



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0379

-2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, **08 JUL. 2016**

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 4461/2016 de fecha 27/06/2016, respecto al Oficio N° 126-2016-AESJ-SJT-PJ-EXP.N° 793-2014-0-1401-JR-LA-02 de fecha 16 de junio del 2016, remitido por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, en cumplimiento a la sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 21 de fecha 20/04/2016, seguido con el Expediente Judicial N° 0793-2014-0-1401-JR-LA-02, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa promovido por don **JUAN MIGUEL ALVAREZ MATTA**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 640-2013-GORE-ICA/GRDS de fecha 29/11/2013 que declara infundado su recurso de apelación, la Resolución Gerencial Regional N° 0278-2014-GORE-ICA/GRDS de fecha 21/04/2014 que declara Improcedente su Recurso de Revisión y la Resolución Directoral Regional N° 003-2013-GORE-ICA-DRTPE de fecha 13 de febrero del 2013 que declara improcedente el pago de bonificaciones y beneficios económicos.

Que, el administrado interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el expediente Judicial N° 0793-2014-0-1401-JR-LA-02.

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 21 de fecha 20/04/2016, "**REVOCARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 14 de fecha 07/12/2015, que declaro infundada la demanda, y **REFORMANDOLA**, declararon **FUNDADA** la demanda interpuesta por don **JUAN MIGUEL ALVAREZ MATTA**".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).

Que, en merito a la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 21 de fecha 20/04/2016, expedida por la Primera Sala de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 0793-2014-1401-0-JR-LA-02; "**REVOCARON** la Sentencia contenida en la Resolución numero catorce, de fecha siete de diciembre del 2015 (...), que declara infundada la demanda interpuesta por **JUAN MIGUEL ALVAREZ MATTA** contra el Gobierno Regional de Ica y la Dirección Regional de Trabajo de Ica, sobre proceso contencioso administrativo; con lo demás que contiene; y **REFORMANDOLA**, declararon **FUNDADA** la demanda; en consecuencia nula la Resolución Gerencial Regional N° 640-2013-GORE-ICA/GRDS de fecha veintinueve de noviembre del 2013, la Resolución Gerencial Regional N° 0278-2014-GORE-ICA/GRDS de fecha veintinueve de abril del dos mil catorce y la Resolución Directoral Regional N° 003-2013-GORE-ICA-DRTPE de fecha trece de febrero del 2013 y **ORDENARON** que la demandada reconozca el pago de las bonificaciones y beneficios económicos laborales que le puedan corresponder al actor de acuerdo a Ley, al tener la condición de trabajador contratado permanente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Ley 24041) conforme a lo indicado en la STC 864-2003-AA/TC".

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado las bonificaciones y beneficios económicos laborales, conforme lo establece en la sentencia de Vista de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica.



Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NULA, la Resolución Gerencial Regional N° 640-2013-GORE-ICA/GRDS de fecha veintinueve de noviembre del 2013, la Resolución Gerencial Regional N° 0278-2014-GORE-ICA/GRDS de fecha veintinueve de abril del dos mil catorce y la Resolución Directoral Regional N° 003-2013-GORE-ICA-DRTPE de fecha trece de febrero del 2013.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Ica, otorgar a don **JUAN MIGUEL ALVAREZ MATTA** el pago de las bonificaciones y beneficios económicos laborales que le puedan corresponder al actor de acuerdo a Ley, al tener la condición de trabajador contratado permanente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Ley 24041), conforme a lo indicado en la STC 864-2003-AA/TC.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Segundo Juzgado Especializado en lo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Cecilia Leon Reyes
ING. CECILIA LEON REYES
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 11 de Julio 2016

Oficio N° 0699-2016-GORE- ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

N° 0379-2016 de fecha 08-07-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Juan A. Uribe Lopez
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)